

REGLAMENTO DE BECAS DEL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL

OBJETIVOS

Las becas del Comité Olímpico Español tienen como objetivos:

1. Colaborar en el desarrollo integral del deportista facilitando su formación
2. Facilitar la inserción de deportistas de alto rendimiento deportivo en el mundo laboral (deportivo o no) a través de una formación adecuada.
3. Fomentar el desarrollo y actualización de cuadros técnicos deportivos y administrativos.

ESTUDIOS SUSCEPTIBLES DE BECA

En virtud de los objetivos indicados, los campos de formación sobre los que se dirigirá la concesión de becas se dividen en tres grupos:

- A.** Actividades de formación organizadas por el Comité Olímpico Español, directamente o a través de la colaboración con otras instituciones (Centro Olímpico de Estudios Superiores, Instituto Universitario Olímpico de Ciencias del Deporte, etc).
- B.** Actividades de formación reglada, ajenas al Comité Olímpico Español, se trate o no de estudios relacionados con el deporte.
- C.** Otras actividades formativas, excluyendo cursos puntuales (como jornadas o seminarios) clases particulares y cursos técnico-deportivos de las Federaciones Deportivas.

BENEFICIARIOS

A la convocatoria del grupo “**A**” podrán acceder aquéllos que provengan del ámbito federativo o de otras instituciones relacionadas con el Comité Olímpico Español, y que pertenezcan a los colectivos de deportistas

adscritos a la Oficina de Atención al Deportista (OAD) entrenadores, jueces-árbitros y personal federativo, en todos sus niveles.

A la convocatoria de los grupos "B" y "C" podrán acceder deportistas adscritos a la OAD.

NORMAS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS

1. Las solicitudes deberán ser dirigidas, en el impreso oficial de solicitud, al Comité Olímpico Español, de la siguiente manera:
 - a. Los deportistas adscritos a la OAD, mediante formulario electrónico en la web de la OAD.
 - b. El resto de solicitantes, mediante formulario oficial a descargar de la web oficial del COE.
2. En el supuesto de formación que conste de varios cursos, la solicitud deberá realizarse de manera **individualizada** para cada uno de los cursos. Los beneficiarios de becas que vuelvan a solicitar beca para el curso siguiente deberán adjuntar a la solicitud, además de los datos especificados en el Reglamento, documento acreditativo de los resultados que hayan obtenido en el curso para el que les fue concedida la beca.
3. **Calendario** de solicitud. Todas las becas deberán ser solicitadas hasta el 31 de Octubre de cada año
4. La Comisión de Becas del COE se reunirá una vez finalizado el plazo de solicitud y estudiará las solicitudes recibidas.
5. No se admitirán solicitudes para estudios o cursos **similares** a los organizados por el Comité Olímpico Español directamente o a través de otras instituciones.
6. Las becas que conceda el COE a través de la Comisión de Becas no podrán ser de cuantía superior al **50%** del gasto que suponga la participación en la actividad docente (excepto cuantías inferiores a **600 Euros**) ni exceder en ningún caso de **3.000 Euros**.
7. Dada la limitación de la cuantía anual prevista para becas, se tendrá en cuenta, a efectos de concesión, el **orden de prioridades** que establezca la Comisión de Becas del COE, de acuerdo con sus criterios.

8. La **concesión de becas** se hará a juicio de la Comisión de Becas, por mayoría de votos de sus miembros.
9. Concedida la beca, y para el abono de la misma, los beneficiarios tendrán que presentar a la Comisión de Becas **documento acreditativo** de haber realizado el pago.
10. El Comité Olímpico Español publicará la **lista de beneficiarios** de becas en la que figurarán nombre, apellidos, estudios y deporte.
11. Todos los becados deberán presentar, al finalizar sus estudios, documento acreditativo que avale el **aprovechamiento** del curso o la formación en su conjunto.
12. Para las actividades docentes del grupo **“A”**, el Comité Olímpico Español puede establecer reglamentos complementarios de concesión de becas.